



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

Calle 14 carrera 14, esquina – Palacio de Justicia, 5to piso
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: **VERBAL – IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE**

Radicado: **20001310300520190030100**

Demandante: **VICTORIA EUGENIA DANGOND CASTRO**

Demandado: **ALBA CECILIA DANGOND CASTRO - CARLOS EDUARDO DANGOND CASTRO**

Vista la solicitud presentada por la parte demandante, previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, de conformidad con lo dispuesto en el num. 2º del art. 590 del C.G.P, se le ordena prestar caución por el valor de CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$42.388.000,00).

De otro lado, visto el escrito de pronunciamiento frente a las excepciones propuestas en contra de la reforma de la demanda, presentado por la parte actora, se requiere a las partes a fin de que alleguen la constancia de remisión al demandante del mensaje de datos contentivo de la contestación de la reforma de la demanda, a fin de dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9 de Decreto 806 de 2020, el cual dispone: *“Cuando una parte **acredite** haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se **prescindirá del traslado por secretaría**, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.”*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR**

Calle 14 carrera 14, esquina – Palacio de Justicia, 5to piso
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0158cef2f9c469cd909ae6aad5e67ab47f4026a0c2feccd04cfbfab18c02ef6d1**

Documento generado en 24/03/2021 05:29:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>